



R.U.N. 76-111-40-03-001-2019-00273-00

MONITORIO

Demandante: HUGO FERNANDO SOLARTE COBO Y
GIOVANY JIMENEZ ARANA.

Demandada: ANGELICA MARIA RUIZ GUTIERREZ

EL secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1 PPALº.		
Constancia envío de Notificación.....	\$	12.000,00
.....		
Agencias en derecho.....	\$	330.000,00

TOTAL **\$ 342.000, 00**

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte.

Buga Valle, agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretaria.-

ELABORO. ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001-2019-00273-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso MONITORIO, pasa para la arevisión de las costas. Queda para proveer.-, agosto 28 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00273-00

DEMANDANTE: HUGO FERNANDO SOLARTE COBO Y

GIOVANY JIMENEZ ARANA

DEMANDADA: ANGELICA MARIA RUIZ GUTIERREZ

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1845

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Seis (06) de septiembre del dos mil veintitres (2023)

Conforme la liquidación que precede, el juzgado, DISPONE:

APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ELABORO. ALBA MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 122.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ffc8952e588b73258e1cbe8b6bde6f13d3b2aec2c20e4fd17cf8cc396c431b**

Documento generado en 06/09/2023 09:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>